



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA SOLEDAD, PARA LA CANALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA FIGURANTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

En Villaviciosa de Odón, a 10 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don José Jover Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), que interviene en representación de la entidad local, en ejercicio de las facultades de representación que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Dña. M^o Carmen Mora de la Fuente, (en adelante el beneficiario), que interviene en su condición de Presidente de la "Hermandad Nuestra Señora la Virgen de la Soledad", en representación de la citada entidad, facultades de representación que acredita por medio de nombramiento en Junta General.

Asiste como fedatario público Don Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Ambos comparecientes se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

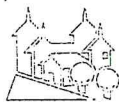
D^o Carmen Mora, que la Hermandad Nuestra Señora la Virgen de la Soledad, a la que representa en este acto, tiene por objeto constituirse en asociación privada de fieles, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, teniendo como fin la promoción del culto a la Virgen de la Soledad, de su fiesta, de la Semana Santa, así como el hermanamiento entre feligreses de Villaviciosa de Odón. Según consta en el artículo 2 de sus Estatutos.

D. José Jover Sanz, que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón considera que dicha actividad, presenta coincidencias con los intereses municipales relativos a estos ámbitos materiales de las competencias públicas que le son propias.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, señalando, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para la canalización de las mismas.

Que el Reglamento de la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 66 que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Que de conformidad con la Ordenanza Reguladora del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (texto publicado en el BOCM núm. 68 de 21 de marzo de 2016), el contenido mínimo de los convenios reguladores de subvenciones otorgadas de forma directa consistirá en: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

- Concierto de música e invitación a la tradicional limonada.
- Reparto de velas a los asistentes a la Procesión
- Celebración de las vísperas en la iglesia de Santiago Apóstol con pasacalles e invitación a un refrigerio en el Salón Cívico

TERCERA.- CUANTÍA

La cuantía de la subvención asciende a SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200 €), que es el importe total del crédito presupuestario, y estará destinada a la realización de las actividades descritas en la Memoria a la que se hace referencia en la Cláusula primera del presente Convenio.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de particulares, siempre que no se exceda el 100% del costo de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las mismas.

Si concurre esta circunstancia deberá ser acreditada conforme a las normas de justificación de la subvención contenidas en el presente Convenio.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIADAS

Los beneficiarios finales de la subvención a las actividades programadas por la beneficiaria, serán únicamente para los vecinos de la localidad participantes en las diversas celebraciones públicas.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico que regula la presente subvención está contenido en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) Ordenanza reguladora del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Villaviciosa de Odón.
- f) El presente Convenio.
- g) La demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se pagará de forma anticipada, tras la firma del presente convenio, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable y tras su aprobación por el órgano municipal competente.

No obstante, no procederá la autorización de este pago si el beneficiario tuviera pendiente de justificación la aplicación de otras ayudas o subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

3. Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

UNDÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades programadas. Concretamente, se subvencionan los siguientes gastos:

- Adorno floral el día de la fiesta y aperitivo día de la Fiesta
- Compra de velas para los asistentes a los actos religiosos
- Compra de velas para imagen, Día del Corpus Cristo
- Concierto, vino y menaje para los asistentes a la Fiesta
- Aperitivo en las vísperas de la Virgen
- Elaboración de carteles anunciadores
- Puesta en andas de la Virgen para la Procesión y ornamentación de las mismas.
- Preparación de Palio y Estandarte
- Concierto y música e invitación a la tradicional limonada
- Procesión de la imagen de la Virgen por las calles de la localidad.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, hará nacer la obligación de reintegrar de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD

La beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación de las actividades objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles, o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en los fines subvencionados.

